



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº

Diligencias Previas

investigado:

Letrado/a: ALEJANDRO PÉREZ ÁLVAREZ

AUTO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se inició en virtud de Atestado instruido por la Policía municipal de por la presunta comisión de un delito de conducción sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducir cometido por

SEGUNDO.- En dicho procedimiento se han practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de la naturaleza y las circunstancias de los mismos, de las personas intervinientes, así como del órgano judicial competente para su final enjuiciamiento en su caso. En concreto, la declaración del investigado y la certificación de su permiso de conducir en Paraguay.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De las actuaciones practicadas, y que han quedado relacionadas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución, considero que no existen indicios de que el investigado no tenga permiso de conducir. La problemática giraba en torno a la validez en España de su permiso de Paraguay pero, ante la aportación de los Documentos y ante el Certificado emitido por el Consulado de Paraguay, se considera que sí ostenta dicho permiso de conducir a su nombre.





Por todo ello, procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones por no quedar suficientemente acreditada la perpetración del delito que ha dado lugar a la iniciación de la causa contra
(artículos 641.1 y 779.1.1º de la LECrim).

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Sobreseer provisionalmente las presentes actuaciones, al no quedar suficientemente acreditada la perpetración del delito que ha dado lugar a la iniciación de la causa, acordando el archivo de las actuaciones.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días o directamente apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

